

## Seguro Protección Financiera

### Exclusiones

- 5.1 La indemnización de la póliza no se concede si el Desempleo Involuntario e Injustificado del ASEGURADO se debe directa o indirectamente, total o parcialmente a las siguientes causas o circunstancias:**
- a) Jubilación o retiro.
  - b) Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.
  - c) Renuncia voluntaria.
  - d) Cese temporal.
  - e) Despido por falta grave.
  - f) Despido por reducción de personal mayor al 30% del total de trabajadores de la empresa.
  - g) Liquidación o cierre de la empresa.
  - h) Vencimiento del contrato pactado a término fijo o por finalización de la obra o labor contratada.
  - i) Cualquier situación de desempleo voluntario.
  - j) Desempleo por causa justa, como:
    - j.1) Violación de las prácticas profesionales establecidas.
    - j.2) Conducta impropia e intencional.
    - j.3) Negligencia de responsabilidad.
    - j.4) Fraude.
  - k) Cierre Patronal (Lock-outs).
- 5.2 La indemnización de la póliza no se concede si la Incapacidad Física Temporal del ASEGURADO se debe directa o indirectamente, total o parcialmente a las siguientes causas o circunstancias:**
- a) Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.
  - b) Paracaidismo, vuelo en parapente o ala delta, alpinismo, andinismo o montañismo, buceo, carreras o ensayos de velocidad o resistencia de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas.
  - c) Accidentes que se produzcan mientras el ASEGURADO se encuentre bajo la influencia del alcohol o drogas.
  - d) Gestación o embarazo.
  - e) Epidemias.
  - f) Enfermedades Preexistentes al inicio del seguro, entendiéndose por preexistentes cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocido por el titular o dependiente y no resuelta en el momento previo a la presentación de la solicitud de seguro y/o de la declaración jurada de salud.
- 5.3 Además de las exclusiones indicadas en los numerales 5.1 y 5.2, la COMPAÑIA no estará obligada al pago del seguro:**
- a) En cantidad mayor a lo establecido en las Condiciones Particulares.
  - b) Por gastos adicionales ocurridos después de la Fecha del Evento.
  - c) En el caso que termine la condición de Desempleo Involuntario e Injustificado o Incapacidad Física Temporal del ASEGURADO, de acuerdo con su actividad laboral.
  - d) En el caso de que el Evento ocurra dentro del Período de Carencia.